

Seminario de Actualización Profesional

- **Título del Seminario:** Modalidades alternativas de cuidados para niños y niñas sin cuidados parentales
- **Docentes a cargo:**
Hernandez Hilario Victoria - victoriahernandezhilario@gmail.com
Pérez María Pilar - perez.mapilar@gmail.com
- **Duración:** 32 hs.

- **Introducción (Resumen)**

La presente propuesta de Seminario de Actualización Profesional busca abordar las modalidades alternativas de cuidado con niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

Este Seminario es innovador en la temática y el mismo se encuentra construido de modo interdisciplinario, por profesionales de las disciplinas del Trabajo Social y Psicología.

Es desde esa perspectiva de abordaje integral que se realizará en primera instancia un recorrido por los cambios paradigmáticos y legales que atañen a los niños, niñas y adolescentes a lo largo de la historia. Asimismo, se conocerá el rol del Estado y las políticas públicas destinadas a esta población permitiendo analizar la realidad y particularidad de las modalidades alternativas de cuidado vigentes para niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. También, se presentará el diagnóstico actual de las modalidades alternativas de cuidado, caracterizando las particularidades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en medida de abrigo. Al mismo tiempo que, se posibilitará pensar en propuestas de intervención profesional conformadas de modo interdisciplinario en las diversas modalidades de cuidado con el objetivo de acompañar los procesos de ingreso y egreso de los niños, niñas y adolescentes en medida de abrigo. Esto teniendo presente el paraguas legal actual y haciendo especial hincapié en las cuestiones éticas que atañen a cada profesión.

- **Fundamentos**

A lo largo de la historia, las concepciones que se han tenido sobre los niños, niñas y adolescentes se han ido modificando, generando y promoviendo diferentes regulaciones y, en consecuencia, prácticas en lo cotidiano con los destinatarios mencionados.

En Argentina, desde los inicios mismos de la constitución del estado, se han preocupado por la infancia y su tratamiento, realizando prácticas alternativas de niños, niñas

y adolescentes sin cuidados parentales. En el año 1919, se promulgó la Ley Nacional N°10.903, conocida popularmente como Ley Agote o Ley de Patronato, la cual regula la aplicación de la Doctrina Tutelar y da inicio a los procesos de minorización de los sectores más pobres, como producto de la visión positivista que se encontraba vigente en la sociedad.

Desde 1919, según Incarnato (2018), las prácticas han tenido la siguiente caracterización, el concebir a los niños como objetos de tutela, proveyéndoles dispositivos residenciales con trabajo asistencialista; una lógica de beneficencia hacia los niños, a cargo de organizaciones y de instituciones religiosas; una legislación que no realizaba diferenciación entre el cuidado asistencial y el conflicto con la ley penal.

A partir de la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada en el 1990 e incorporada en 1994 en nuestra Constitución Nacional, se comenzó un cambio progresivo de transformación de la legislación, las políticas públicas y las prácticas en torno a la niñez y adolescencia para promover el cumplimiento de todos los derechos que les corresponden.

La Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, concibe a los mismos como sujetos de derechos, adjudicándoles los mismos derechos que todas las personas y generándoles derechos especiales por su condición particular de desarrollo. Por esto, se abandona el concepto de la niñez como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, el Estado y la comunidad.

Además, es necesario mencionar a las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los niños, las cuales se especializan en la temática y tienen como objetivo generar la aplicación de los principios promulgados en la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente en las prácticas. Si bien, estas Directrices son un instrumento internacional no vinculante, es decir, no generan obligaciones de los Estados, tienen la fuerza de ser guías orientadoras de las prácticas que se realizan en las modalidades alternativas de cuidado.

La sanción en el año 2005 de la Ley Nacional N° 26.061 “De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” plantea alternativas superadoras de intervención del Estado por el cual las miradas tutelares y asistencialistas deben ser abandonadas, ya que el paradigma vigente se basa en el reconocimiento de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes como sujetos sociales y protagonistas de sus trayectorias de vida. Según Incarnato (2018):

Tres cambios sustanciales se introdujeron a partir del nuevo marco legal en torno al cuidado alternativo, la descentralización de los servicios de protección, la transferencia desde el poder judicial hacia el poder administrativo de las decisiones en torno a la separación de un niño del seno familiar, y por último la reducción de la

edad de permanencia en los dispositivos residenciales de 21 a 18 años, por modificarse el límite que define la mayoría de edad (pp.34-35).

Tomando los aportes de Incarnato (2018), “el Sistema Integral de Protección está integrado por el conjunto de políticas que consideran a niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, en un sentido abarcativo y a lo largo de todo su crecimiento” (p.36). En relación a los derechos universales y especiales de los niños por ser personas en desarrollo, este Sistema, le atribuye obligaciones y responsabilidades al Estado, a la sociedad y a la familia. De hecho, en palabras de Cánepa et al. (2017) este sistema de protección, interpela a los tres poderes: “organismos administrativos, judiciales y legislativos de la jurisdicción nacional, provincial y municipal, así como también a la comunidad, a las familias, a las organizaciones sociales, a la academia, a las empresas” (p. 25).

El Sistema de Promoción y Protección de Derechos está integrado por tres instancias, según Casadin (2008):

- Políticas públicas básicas y universales, definidas como necesarias para el pleno desarrollo del niño, niña y adolescente: se trata de políticas de educación, salud, desarrollo social, educación, cultura, recreación y participación.
- Medidas de protección de derechos, dirigidas a restituir los derechos vulnerados por acción u omisión del Estado, la sociedad o la familia, o bien por la propia conducta del niño, y a reparar las consecuencias de los posibles perjuicios.
- Medidas excepcionales (medidas de abrigo). Son aquellas que deben adoptarse cuando, agotadas todas las posibilidades de implementar medidas de protección integral y por razones vinculadas al interés superior del niño, este debe separarse temporal o permanentemente de su grupo familiar primario o de convivencia (p.14).

En cada una de estas instancias, es el Estado quien tiene que poder garantizar el cumplimiento de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que puedan llevar adelante la plenitud de su condición de persona.

A partir de la Ley Nacional N° 26.061, en el mismo año la Provincia de Buenos Aires promulga la Ley N°13.298 “De la promoción y Protección Integral de los niños”. El artículo 35 de la mencionada Ley establece que, comprobada la amenaza o violación de derechos podrían adoptarse, diversas medidas, entre las cuales considero destacar:

El inc. h) Con carácter excepcional y provisional la permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud, con comunicación de lo resuelto, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Asesor de Incapaces y al Juez de Familia competente. El Juez de Familia, con citación y audiencia de los representantes legales, deberá resolver la legalidad de la medida en el plazo de setenta y dos (72) horas. La observancia de la notificación es

considerada deber del funcionario público a cargo. Su incumplimiento traerá aparejadas las sanciones disciplinarias y penales correspondientes (Ley N°13.298, 2005).

Es decir, ante una situación de vulneración de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, los organismos administrativos de protección de derechos y el sistema judicial, podrán disponer el alejamiento de éstos de su medio familiar, como medida de prevención y/o restitución de derechos.

Las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de las Naciones Unidas (2010), establecen que sólo frente a situaciones excepcionales:

Cuando la propia familia del niño no puede, ni siquiera con un apoyo apropiado, proveer el debido cuidado del niño, o cuando lo abandona o renuncia a su guarda, el Estado es responsable de proteger los derechos del niño y de procurarle un acogimiento alternativo adecuado, con las entidades públicas locales competentes o las organizaciones debidamente habilitadas de la sociedad civil, o a través de ellas (p.3).

La regulación provincial es complementada con el Decreto Reglamentario 300/05 que denomina a estas medidas “abrigo” y la resolución del Ministerio de Desarrollo Humano N° 171/07 que distingue entre dos posibles disposiciones que implican tal alejamiento, denominándolas: abrigo y guarda institucional, ambas tienen carácter a) excepcional –ante situaciones específicas y/o agotadas todas las instancias-, b) provisional –con un plazo temporal determinado-, y c) con la finalidad de protección de derechos (Favero Avico, 2019).

Todas estas legislaciones buscan promover el cumplimiento de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y es el Estado, a través de su poder ejecutivo y judicial el encargado de velar y garantizar los mismos así como revisar periódicamente la idoneidad de las mismas.

Las políticas sociales, como políticas de Estado, condensan las posibilidades de nominar, significar y hacer. Son prácticas estatales que performan lo social: tienen la capacidad de construir realidades. El Estado se constituye en un actor, en la producción y reproducción de los problemas sociales, en la delimitación de sus responsabilidades, en la definición de los sujetos merecedores de sus intervenciones y de las condiciones para dicho merecimiento. Las mismas refuerzan necesariamente el poder político de algún grupo en detrimento de otro, en tanto generan procesos internos al Estado, que se entrecruza complejamente con las fases sociales relativas al surgimiento, tratamiento y resolución de la “cuestión” que la política pública intenta resolver.

Las políticas sociales adquieren una relevancia fundamental para la producción y reproducción social. Así, las políticas sociales construyendo sociabilidades son a su vez elaboradoras de sensibilidades: para soportar la desigualdad hay que generar un conjunto de políticas de las emociones. Si como se dijo más arriba, las políticas sociales hacen sociedad al actuar sobre y ser resultado de los modelos de estructuración y acumulación social, al mismo tiempo operan sobre los aspectos simbólicos de la vida y también sobre aquellos asociados a lo cognitivo-afectivo. Conceptualizar la noción de políticas sociales implica, al menos, el desafío de poder problematizar qué lugar ocupan en las sociedades actuales en términos de estructuración social, qué rol e influencia poseen en la definición y configuración de la cuestión social, que bienes y servicios ponen en circulación, desde qué esferas de la estructura social y hacia cuáles, que implican en términos normativos, qué impacto producen en términos de reproducción o disminución de las desigualdades existentes, en qué medida se vinculan con otras políticas públicas, porque son exclusivamente intervenciones estatales; entre otros interrogantes que podrían hacer a su abordaje.

Las políticas públicas referidas a niñez deben guiarse por las convenciones y leyes de mayor jerarquía y por tanto, las medidas de aplicación deben estar dirigidas a conseguir el desarrollo óptimo de todos los niños.

En los últimos informes publicados sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, así como en la práctica misma, se puede apreciar que el dispositivo de cuidado institucional es el más extendido no sólo en la realidad local sino latinoamericana.

Asimismo, se observa que esta medida provisional, con plazos determinados, de 180 días a un año, pocas veces se cumple, llevando a la institucionalización extendida en el tiempo, produciendo efectos iatrogénicos en los niños y adolescentes que primeramente se intentaba proteger y resguardar.

Es necesario dimensionar los datos estadísticos que se tienen sobre esta población en todos los niveles, mundial, nacional y provincial. Según Incarnato (2018) “a nivel mundial son más de 8 millones los niños, niñas y adolescentes institucionalizados” (p. 46). Mientras que, según los datos de la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar en América Latina, en nuestra región, esta cifra asciende a 374.000 (RELAF, 2010).

En nuestro país, el último informe realizado por UNICEF sobre la situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina (2017), detalla que “hay 9.748 niños, niñas y adolescentes en esta situación, que por algún motivo no viven con sus familias de origen e ingresan a una institución de puertas abiertas o a un programa cuidado familiar” (p. 23).

En la Provincia de Buenos Aires, según los datos estadísticos oficiales del Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia (REUNA), en la actualidad se encuentran incluidos en dispositivos de cuidado residencial, 4.050 niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Si comparamos la cantidad que tiene la Provincia en relación a las demás regiones, se observa claramente que se encuentra casi la mitad del total del país. Es decir, “el 47,86 % se encuentran alojados en instituciones públicas o privadas de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, región que concentra en términos absolutos la mayor cantidad” (UNICEF, 2017, p. 27). De este último total referido, “el 11 % se compone de jóvenes que tienen más de 18 años” (UNICEF, 2017, p. 24).

En Argentina, frente a la situación de medida excepcional, es decir, una vez tomada la decisión de separación de los niños de las familias biológicas, existen dos modalidades de cuidados alternativos, uno de ellos son los mayormente conocidos y con gran antigüedad, el cuidado residencial (los hogares convivenciales, institutos, casas hogares) y, uno más novedoso y menos conocido, el cuidado familiar (las familias de acogimiento, familias transitorias, familias solidarias). Cabe mencionar que, para la población de jóvenes sin cuidados parentales, el dispositivo que se implementa mayoritariamente es el de los hogares convivenciales, ya que los dispositivos de acogimiento familiar son abocados generalmente a la primera infancia.

El Acogimiento Familiar implica restituir entonces el derecho a vivir en familia que poseen todos los niños, niñas y adolescentes y se presenta como un dispositivo alternativo a la institucionalización, generado desde las familias como parte de la sociedad civil y el Estado, que otorga un marco legal respecto de ellas. Si bien existen diferentes significaciones para lo que se entiende por Acogimiento familiar, coincidimos con la definición que propone Matilde Luna (2009), Directora de RELAF (Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar): El acogimiento familiar es una práctica que hace posible la convivencia familiar de niños cuyas familias de origen no están en condiciones de asumirla. La familia acogedora se hace responsable por el cuidado del niño sin mediar vinculación filiatoria pero ejerciendo todas las obligaciones propias al cuidado. En el marco de las políticas públicas de protección de derechos de la infancia, las autoridades administrativas y/o judiciales median en la relación de acogimiento proveyendo de apoyo y cuidando que en los procedimientos se respeten todos los derechos del niño y los de su familia de origen. En particular a ser oído, a cultivar su cultura y educación, a respetar su historia e identidad (p. 7).

Según el informe sobre la situación de niños, niñas y adolescentes en la República Argentina realizado por UNICEF (2017), “la cantidad total de dispositivos residenciales públicos y privados en todo el país es de 719” (p. 47). En la provincia de Buenos Aires

específicamente, “son 45 los dispositivos con características residenciales, más 3 programas de Familias de acogimiento” (UNICEF, 2017, 47).

De acuerdo a la definición que expone el Consejo de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes (2018), los hogares convivenciales proporcionan un lugar de residencia, son espacios institucionales de tipo socioeducativo y de puertas abiertas, que aseguran el cuidado del crecimiento y desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes alojados, conforme a su nivel evolutivo. Asimismo, brindan atención integral personalizada garantizando las condiciones para la restitución del pleno ejercicio de sus derechos.

El objetivo de los hogares es alojar a los niños, procurando el abordaje integral de los mismos, intentando construir y sostener las redes de contención para ellos, hasta que se resuelva la situación de restitución de derechos.

Las instituciones residenciales en Argentina, tienen características propias, que no han sido estudiadas ni registradas en la bibliografía que se encuentra actualmente disponible. En su mayoría, son edificios que se asemejan a una casa, se encuentran alojados un promedio de 20 niños, niñas y adolescentes, de diferentes edades, y están a cargo de los cuidadores de turno, los cuales tienen horarios establecidos. En algunas oportunidades, cuentan con un equipo profesional compuesto por una Lic. en Psicología y una Lic. en Trabajo Social, y además se componen de un equipo directivo, quienes están a cargo de la gestión y coordinación del lugar.

Los hogares convivenciales se dedican a cuidar integralmente a los niños y jóvenes sin cuidados parentales, restituyendo y garantizando los derechos que han sido vulnerados. Estas instituciones generalmente, suelen encontrarse delimitadas por “un espacio exclusivo de sus internos e internas y adecuado para el funcionamiento de la vida al interior” (Ibarra y Romero, 2017, p. 1533).

Se abocan a cubrir todas las necesidades básicas, alimentación, educación, salud y vivienda, al mismo tiempo que ofrecen alguna capacitación y/o formación de oficio. En diversos informes internacionales, se menciona que los niños y jóvenes suelen vivir dentro de los muros de la institución, produciendo el debilitamiento de los lazos sociales, teniendo poca o nula interacción con el exterior, con reglamentos rígidos y otra serie de circunstancias que, pueden producirles algunas dificultades en varias áreas de la vida (Ibarra y Romero, 2017).

En cuanto a la organización de la dinámica al interior de los hogares, se estima que, como postulan Ibarra y Romero (2017) “por cuidador hay entre 6 y 8 niños” (p. 1535). Los cuidadores suelen rotar frecuentemente durante la semana por lo que un niño puede estar hasta con 60 o 100 cuidadores en dos años. Asimismo, puede suceder que los cuidadores roten en un mismo día, por lo que los jóvenes son cuidados y acompañados por varias

personas en el transcurso de 24 horas. Estas situaciones producen que los jóvenes no obtengan un trato personal, estable y profundo con sus referentes diarios.

Otra característica que se puede apreciar en algunos hogares, es que un gran número de los cuidadores y/o referentes son personas que han transitado toda su infancia y adolescencia en la misma institución, es decir, han cambiado del rol de “ser cuidados” a “ser cuidadores”. Estas trayectorias propias de los cuidadores, signadas por su transición por dichos dispositivos, le da una particularidad a su labor, ya que se encuentran atravesados por su experiencia vital, la cual en muchas ocasiones no ha sido elaborada subjetivamente.

En función de todo lo anteriormente dicho, se puede conceptualizar a los hogares convivenciales como un campo, en tanto constituye un espacio de lucha, donde los distintos contendientes tratan de defender o apropiarse de un material cultural y simbólico que constituye el objeto apetecido por los agentes sociales (Bourdieu, 1988). Estas instituciones, comprenden espacios de tensión entre sus actores intervinientes, no sólo hacia el adentro del edificio sino con las instituciones que articulan y con el Sistema Integral de Derechos de los niños en su conjunto.

En las diferentes modalidades de cuidado se dan procesos de ingreso y egreso que son acompañados por los diferentes profesionales y/o referentes afectivos. Es importante reflexionar sobre las prácticas personales y profesionales tanto en estos momentos como en el tiempo de permanencia, evitando caer en intervenciones paternalistas y adultocentristas que imposibiliten a niños, niñas y adolescentes en el ejercicio pleno de sus derechos. Como también identificar las distintas dinámicas vinculares con quienes dichos niños, niñas y adolescentes se encuentran en constante interacción e intercambio.

- **Objetivo general:**

- Abordar el campo de las modalidades alternativas de cuidados a niños y niñas sin responsabilidad parental desde una perspectiva integral social, psicológica y jurídica.

- **Objetivos específicos:**

- Analizar y resignificar nociones vinculadas al concepto de niñez y la construcción y desarrollo de subjetividades.
- Conocer, analizar y problematizar el cambio de paradigma referido a la intervención con niños, niñas y adolescentes, visibilizando las prácticas profesionales e institucionales en clave de rupturas y continuidades paradigmáticas.
- Identificar y reflexionar sobre la función del Estado en el diseño, gestión e implementación de las Políticas Públicas destinadas a niñas, niños y adolescentes.

- Propiciar espacios de escucha, diálogo y reflexión en torno a las intervenciones profesionales dirigidas a la promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Brindar y construir de manera colectiva herramientas teórico-prácticas para el abordaje e intervención desde una mirada interdisciplinaria en clave de Derechos que nos permitan ser agentes significativos en la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Reflexionar acerca de las modalidades alternativas de cuidados a la luz del diálogo entre los aportes psicológicos, jurídicos y sociales y los debates éticos actuales.
- Contribuir en la formación de profesionales con perspectiva crítica, reflexiva y activa para propiciar prácticas saludables con niños/as, y adolescentes.

- **Contenidos**

- Recorrido histórico de las prácticas hacia los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales a través de la legislación y la caracterización del Sistema Integral de Protección de Derechos.
- Políticas públicas destinadas a niños, niñas y adolescentes.
- Diagnóstico de situación de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la actualidad local, provincial y nacional.
- Caracterización de las modalidades alternativas de cuidado vigentes. Estado de situación de los mismos, los beneficios del cuidado familiar y el perjuicio del cuidado institucional.
- Identificación de las particularidades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en medida de abrigo y alojados en modalidades alternativas de cuidados.
- Abordaje institucional de equipos interdisciplinarios y referentes afectivos.
- Acompañamiento del alojamiento transitorio de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.
- Procesos de ingreso y egreso de las diferentes modalidades de cuidado alternativo.

- **Bibliografía**

Referencias Bibliográficas:

Obligatorias:

- Aguirre, A. y Ponce Núñez, M. (2009). (Foro Provincial por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires), "Infancia y Democracia en la Provincia de Buenos Aires: comentario crítico sobre las leyes 13.298 y 13.634". Compiladores: García Méndez E y Vitale GMA. Editores del Puerto. 1ra edición. Argentina.
- Boneti, L. (2017). Políticas públicas por dentro. San Pablo: Mercado de Letras. - 1a ed. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO.
- Chaves, M., Zeballos y E., Fidalgo (coords.) (2013). Políticas de infancia y juventud: producir sujetos y construir Estado. Espacio Editorial.
- Cillero Bruñol, M.: "El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño".
- Consejo de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes (2018). <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/ninezyadolescencia/acogimiento/hogares>.
- De Sena, A. (2014). "Las políticas hechas cuerpo y lo social devenido emoción: lecturas sociológicas de las políticas sociales / Angélica De Sena; editado por Angélica De Sena. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Estudios Sociológicos Editora. Disponible en "http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20150331024555/Las_politicas_ebook.pdf".
- Fernández, A. M. (1999). El niño y la tribu. Instituciones Estalladas (Ob. Cit.).EUDEBA. Buenos Aires.
- González Bombal, I. y Villar, R. (2003), Organizaciones de la sociedad civil e incidencia de la política pública. Introducción. Buenos Aires.
- Hernández Hilario, V. y Perez, M. P. (2019). Dispositivo de cuidado familiar para niños sin cuidados parentales. Una apuesta de la Asociación Felicitas en la Ciudad de La Plata, Buenos Aires. Argentina. *Revista Horizontes en intervenciones sociales*, Vol. N°2. Buenos Aires: Teseopress. https://www.teseopress.com/horizontes2/chapter/sin_titulo-7/
- Ibarra, I.A.N. y Romero, M.M.P. (2017). Niñez y adolescencia institucionalizadas en casas hogar. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*. 2017; 20 (4):1532-1555.
- Incarnato, M. (2018). La transición a la vida adulta de jóvenes sin cuidados parentales: aproximaciones para una realidad inexplorada. FLACSO.
- Llobet, V. (2010). ¿Fábricas de niños? Las instituciones en la era de los derechos. Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.
- Llobet, V. (2013). La producción de la categoría "niño-sujeto-de-derechos" y el discurso PSI en las políticas sociales en Argentina: Una reflexión sobre el proceso

de transición institucional. En V. Llobet (comp.), *Pensar la Infancia desde América Latina: Un estado de la cuestión* (pp. 209-235). CLACSO.

- Luna, M. (2005). *Vínculos en la infancia. Nuevas contribuciones al acogimiento familiar*. Buenos Aires: Lumen Hvmánitas.
- RELAF y UNICEF (2015). "Acogimiento Familiar. Guía de estándares para sus prácticas".
- RELAF (2016). *Hope & Home for Children "El fin del silencio: La eliminación del cuidado de niños en instituciones"*.
- RELAF Y UNICEF (2013). "Planificando la desinstitucionalización de niñas y niños menores de 3 años. Guía de aportes para la experiencia de las instituciones de cuidado residencial". Buenos Aires.
- Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia. Ministerio de salud y desarrollo Social de la Nación y UNICEF (2018). *Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional/Actualización 2017*.
- UNICEF (2013). *La situación de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América latina y el Caribe. Informe de protección a la infancia*.
http://www.unicef.org/lac/La_situacion_de_NNA_en_instituciones_en_LAC_Sept_2013.pdf
- UNICEF Argentina/SENNAF (2017). *Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional 2017*.

Complementaria:

- Bustelo, E. (2007). "El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo". Prólogo y capítulos 3, 4 y 5.
- Chiara, M. y Di Virgilio, M. M. (2009). *Gestión de la política social. Conceptos y herramientas*. Cap 2. Prometeo libros.
- Dantas, E. y Luna, M. (2009). *Diversity in the recognized forms of Foster Care: the Latin American View*. Boletín Electrónico del Servicio Social Internacional. Agosto de 2009. Disponible en: www.iss-ssi.org/2009/index.php?id=79.
- Elder, C. y Cobb Roger. (s.f) Cap 1. *Formación de la agenda, el caso de la política de los ancianos*. En *Problemas Públicos y agenda de gobierno*. Tercera antología.
- Favero Avico, A. (2019). *Los Procesos de egreso de jóvenes en situación de institucionalización en la Ciudad de La Plata. Una mirada desde el Trabajo Social*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de La Plata].

- Fernandez, A. M. (1999). Notas para la constitución de un campo de problemas de la subjetividad en Instituciones Estalladas. EUDEBA –Buenos Aires.
- Hojholt, C.. (2005). El desarrollo infantil a través de sus contextos sociales. Psicología y Ciencia social, año/vol. 7, número 1-2. Universidad Nacional Autónoma de México. - D.F. México – 2005. Pp. 22-40.
- Pautassi, L. y Royo, L. (2012). “Capítulo III: Indicadores de derechos humanos en la infancia: protección y satisfacción” en Enfoque de derechos en las políticas de infancia: indicadores para su medición. CEPAL – Colección Documentos de proyectos y UNICEF, Naciones Unidas.
- Subirats Joan (s.f), Análisis y gestión de políticas públicas. Cap 2, 3 y 9.
- UNICEF Argentina (2017). Para Cada Adolescente una Oportunidad.

Legislaciones

- • Convención sobre los Derechos del Niño. 16 de octubre de 1989.
- • Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. 30 de abril de 1948.
- • Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. 26 de diciembre de 1924.
- • Declaración de los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1959.
- • Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948.
- • Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1993. Viena. 14 al 25 de junio de 1993.
- • Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de 2010. (A/RES/64/142). 24 de febrero de 2010.
- • Ley 13.298 de 2005. Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. 14 de enero de 2005.
- • Ley 23.849 de 1990. Convención sobre los Derechos del Niño. 27 de septiembre de 1990.
- • Ley 26.061 de 2005. Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 21 de octubre de 2005.
- • Reglas de Brasilia en torno al acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. 4 al 6 de marzo de 2008.

- **Destinatarios**

Profesionales en el área de la Educación, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Derecho, Salud y carreras afines.

- **Evaluación: modalidad de evaluación**

El Seminario contará con instancias sincrónicas y asincrónicas, de las cuales se deberá participar de manera activa. A su vez, deberán realizar un trabajo integrador final (en duplas) que busca ser síntesis y deberá articular los temas abordados durante el Seminario. Dicho trabajo contará con nota numérica.

Para la aprobación del seminario se evaluará la participación en los espacios mencionados y la aprobación del trabajo final con nota 6 o más. Se exigirá el 80% de la asistencia a los espacios sincrónicos y será obligatoria la realización de las actividades solicitadas asincrónicamente.

- **Cronograma de las clases.**

El Seminario será dictado en modalidad virtual a través de la plataforma AulasWeb Formación UNLP, y contará con un total de 32 horas durante 4 meses. Tendrá espacios sincrónicos cada quince días de dos horas de duración, y el resto de la carga horaria será distribuido con actividades a desarrollarse de manera asincrónica.

Contenido	Fecha
Recorrido histórico de las prácticas hacia los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.	Semana 1: Días viernes de 18 a 20 hs. Semana 2: Actividades asincrónicas
Políticas públicas y modalidades alternativas de cuidado vigentes.	Semana 3: Días viernes de 18 a 20 hs. Semana 4: Actividades asincrónicas
Diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la actualidad local, provincial y nacional.	Semana 5: Días viernes de 18 a 20 hs. Semana 6: Actividades asincrónicas
Caracterización de las modalidades alternativas de cuidado vigentes. Estado de	Semana 7: Días viernes de 18 a 20 hs. Semana 8: Actividades asincrónicas

situación de los mismos, los beneficios del cuidado familiar y el perjuicio del cuidado institucional..	
Identificación de las particularidades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en medida de abrigo y alojados en modalidades alternativas de cuidados.	Semana 9: Días viernes de 18 a 20 hs. Semana 10: Actividades asincrónicas
Abordaje institucional de equipos interdisciplinarios y referentes afectivos.	Semana 11: Días viernes de 18 a 20 hs. Semana 12: Actividades asincrónicas
Acompañar el alojamiento transitorio de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.	Semana 13: Días viernes de 18 a 20 hs. Semana 14: Actividades asincrónicas
Procesos de ingreso y egreso de las diferentes modalidades de cuidado alternativo.	Semana 15: Días viernes de 18 a 20 hs.
Cierre y socialización de trabajos finales.	Semana 16: Socialización de TIF